

República de Colombia



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4 0116 DE**

**( 15 FEB 2017 )**

Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones

**EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 4 0285 del 27 de febrero de 2015

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia establece que la Nación, entre otros, podrá conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que la prestación del servicio de energía eléctrica como resultado del respaldo económico del Estado a través de la entrega de subsidios a los costos por menores tarifas contribuye al logro de sus fines esenciales, como son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

Que el numeral 99.10 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 2° de la Ley 1117 de 2006, señaló que los subsidios del sector eléctrico para las Zonas No Interconectadas – ZNI se otorgarán a los usuarios en las condiciones y porcentajes que defina el Ministerio de Minas y Energía, considerando la capacidad de pago de los usuarios en esas zonas. Así mismo determina que, los mencionados subsidios no podrán ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunamente la información solicitada a través del Sistema Único de Información – SUI -.

Que el artículo 11 de la Ley 143 de 1994 define el “consumo de subsistencia” como “(...) la cantidad mínima de electricidad utilizada en un mes por un usuario típico para satisfacer necesidades básicas que solamente puedan ser satisfechas mediante esta forma de energía final. (...)”.

Que el artículo 10° del Decreto 847 de 2001 compilado por el artículo 2.2.3.2.6.1.8 del Decreto 1073 de 2015 indicó que el Ministerio de Minas y Energía será el encargado de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad, destinados a sufragar los subsidios.

Que el artículo 1° de la Ley 855 de 2003, establece que “(...) para todos los efectos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica se entiende por Zonas No Interconectadas a los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional, SIN”.

0050

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

Que las ZNI se caracterizan por estar conformadas por poblaciones aisladas geográficamente, integradas en su mayoría por estratos 1 y 2, de difícil conexión al Sistema Interconectado Nacional – SIN -, baja cobertura del servicio de energía eléctrica, deficiente prestación del servicio y costos muy altos.

Que son usuarios de menores ingresos, según el numeral 1.7 del artículo 1° del Decreto 847 de 2001 "(...) las personas naturales que se benefician de un servicio público y que pertenecen a los estratos 1 y 2 (...)"

Que por lo anterior el Ministerio de Minas y Energía mediante las Resoluciones N° 18 2138 de 2007 y 180069 de 2008, estableció el procedimiento para otorgar los subsidios del sector eléctrico en las ZNI y para otorgar subsidios del sector eléctrico en el Archipiélago de San Andrés Islas, Providencia y Santa Catalina, respectivamente.

Que en las ZNI se presta el servicio de energía eléctrica mediante la generación con combustibles fósiles, cuyos costos por galón y transporte son asumidos con cargo a los subsidios que entrega el Estado a través del Ministerio de Minas y Energía por medio del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI -.

Que la Ley 1815 de 2016 decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.

Que de conformidad con el artículo 81 de la Ley 1815 del 2016 "los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas, que se causen durante la vigencia la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente.

El Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores".

Que el Decreto 2170 de 2016, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2017, se detallan las apropiaciones y se definen y clasifican los gastos, asignó una partida por valor de \$746.474.071.097, para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 21417 del 13 de febrero del 2017, expedido por el Jefe de Presupuesto de este Ministerio, se encuentran disponibles recursos por valor de **DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$10.689.888.702)**, con destinación a cubrir parcialmente los subsidios del primer trimestre de 2017, que se aplican a través de las empresas prestadoras del servicio en las ZNI del sector eléctrico.

Que el monto a girar está basado en los valores que corresponden a despachos efectivos de combustible del mes de enero de 2017, realizados por Chevron y Terpel que fueron autorizados por los comercializadores de energía eléctrica, de acuerdo a las estimaciones calculadas por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, basadas en la información reportada por los prestadores al Sistema Único de Información – SUI, administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que no obstante lo anterior y de acuerdo a la información que se encontró disponible en el SUI, así como en las validaciones efectuadas por parte de la Dirección de Energía Eléctrica, basadas en la metodología desarrollada a efectos de corroborar la adecuada aplicación de los subsidios otorgados a los usuarios de las ZNI, se estableció un estimado para cubrir parcialmente los subsidios para el primer trimestre de 2017 en centros poblados atendidos por la Sociedad Productora de Energía de San Andrés y Providencia S.A. E.S.P. – SOPESA.

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

Que mediante radicados N° 2017007242 del 03 de febrero de 2017 y 2017007916 del 07 de febrero de 2017, Chevron y Terpel, respectivamente, presentaron los saldos de cartera de los municipios que tienen pignorados los subsidios de energía a través de contratos de cesión, y mediante radicado 2017008413 del 08 de febrero de 2017, SOPESA presenta el listado de facturas de compra de combustible a Chevron, información ésta que fue verificada por la Dirección de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con tal verificación, el Director de Energía Eléctrica considera desde el punto de vista técnico, que es procedente el reconocimiento de los subsidios estimados, los cuales deberán ser cubiertos en la medida de la disponibilidad de los recursos.

Que por lo anterior,

### RESUELVE

Artículo 1.- Distribuir la suma de **DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$10.689.888.702)**, a los prestadores que a continuación se detallan, para cubrir parcialmente los subsidios estimados para el primer trimestre de 2017, a los usuarios ubicados en las localidades de las Zonas No Interconectadas - ZNI, con cargo a la distribución de recursos para pagos por menores tarifas del sector eléctrico. Dichos valores corresponden a despachos efectivos de combustible del mes de enero de 2017, realizados por Chevron y Terpel, que fueron autorizados por los comercializadores de energía eléctrica, y a Sopesa de acuerdo a las estimaciones calculadas por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, basadas en la información reportada por los prestadores al Sistema Único de Información - SUI, administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios:

EMPRESA	VALOR
SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGÍA DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA S.A. E.S.P.	5.889.041.271
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	67.716.325
EAT ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA E.S.P.	80.935.860
EAT ELECTRIFICADORA DE LA ZONA RURAL DE TUMACO - ELECTROZORT	133.503.790
EAT DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD DE CHAJAL MUNICIPIO DE TUMACO - ENERCHAJAL	48.308.834
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACANDI S.A. E.S.P. - EMSLCA	245.754.000
COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LOPEZ DE MICAY - COOSERPUL	135.097.060
ESP DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE BAJO BAUDO PIZARRO S.A. - ELECTROBAUDO	249.909.968
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA ZONA RURAL DE SANTA BARBARA ISCUANDE - ASUSEIS	109.980.627
ENERBAUDÓ E.S.P. S.A.S.	157.268.904
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO - ASOSURBAB	68.999.453
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTROSOLEDAD DE ISCUANDE	123.820.111
EAT DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA EL PORVENIR E.S.P.	115.810.640
ASOCIACIÓN GENERADORA DE ENERGÍA DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO - NARIÑO - ASOGERCHAR	154.969.113
EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE NUQUI - ELETRONUQUI	164.589.292
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE GUAPI - ENERGUAPI	80.988.485
COOPERATIVA COMUNITARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ISLA FUERTE - COOSERPUCI	20.028.951
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE UNGUIA S.A. E.S.P. - ESPUN	159.740.100
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIO PÚBLICOS DEL MEDIO BAUDÓ - ASUSERVIP	84.220.941
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS S.A.S. E.S.P. - ENERBARBACOAS	84.634.891
MUNICIPIO LITORAL DEL SAN JUAN	33.216.597
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGÍA DEL SUR - ENERSUR	83.186.257
EMPRESA DE ENERGÍA DE MAGUI PAYAN S.A. E.S.P. - ENERMAGUI	101.847.110

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

EMPRESA	VALOR
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE ENERGÍA DE OLAYA HERRERA EAT - ENEROLAYA	95.346.373
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PARTE BAJA DE LA TOLA - ELECTROTOLA	39.021.334
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL OCCIDENTE COLOMBIANO - EMSEROCCIDENTE	127.273.262
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO MERIZALDE - ASUSELNAYA	20.345.824
EMPRESA DE ENERGÍA DEL CAUCA - ENERCAUCA	41.474.685
ASOENERCONOR	19.740.450
ENERLITORAL	98.702.250
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE TIMBIQUI S.A. E.S.P. - EMTIMBIQUI	54.878.451
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS VIGIA DEL FUERTE - EMPUVIF	555.695.100
COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A. E.S.P.	296.818.434
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. E.S.P. - CARTAGENA DEL CHAIRA	90.829.164
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. E.S.P. - MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN	123.512.462
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. E.S.P. - MUNICIPIO DE SOLANO	142.947.757
MUNICIPIO LA MONTAÑITA - CAQUETA	14.301.443
MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIARE	25.727.180
ELECTRIFICADORA DEL VICHADA - ELECTROVICHADA	507.580.892
MAPIRIPAN	42.125.061
TOTAL	10.689.888.702

**Parágrafo 1.** Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

**Parágrafo 2.** Si por cualquier medio se determina que algún centro poblado beneficiado en la presente o anteriores Resoluciones, es parte del Sistema Interconectado Nacional - SIN, el prestador del servicio de la ZNI deberá reintegrar los valores a la Nación - Ministerio de Minas y Energía. Este reintegro procederá de igual manera para prestadores que facturen a centros poblados ubicados en las ZNI y reciban subsidios de usuarios del SIN.

**Artículo 2.-** Autorizar al Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

**Parágrafo 1.** Los recursos distribuidos a favor de la Sociedad Productora de Energía de San Andrés y Providencia S.A. E.S.P - SOPESA, por valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.889.041.271), deben ser girados a la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE a la cuenta de ahorros 855-82461-1 del Banco de Occidente, en virtud del encargo fiduciario constituido, certificado por el correspondiente Representante Legal mediante comunicación Rad: 2017008413 del 08 de febrero de 2017.

**Parágrafo 2.** Los recursos distribuidos a favor de los prestadores relacionados a continuación, deben ser girados en los montos señalados a los siguientes beneficiarios, en virtud de las correspondientes autorizaciones contenidas en las comunicaciones radicadas:

EMPRESA	BENEFICIARIO	RADICADO	VALOR
SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGÍA DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA S.A. E.S.P.	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE	2017008413	5.889.041.271
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	CHEVRON	2017007242	67.716.325
EAT ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA E.S.P.	CHEVRON	2017007242	80.935.860
EAT ELECTRIFICADORA DE LA ZONA RURAL DE TUMACO - ELECTROZORT	CHEVRON	2017007242	133.503.790
EAT DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD DE CHAJAL MUNICIPIO DE TUMACO - ENERCHAJAL	CHEVRON	2017007242	48.308.834

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

EMPRESA	BENEFICIARIO	RADICADO	VALOR
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACANDI S.A. E.S.P. - EMSELCA	CHEVRON	2017007242	245.754.000
COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LOPEZ DE MICAY - COOSERPUL	CHEVRON	2017007242	135.097.060
ESP DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE BAJO BAUDO PIZARRO S.A. - ELECTROBAUDO	CHEVRON	2017007242	249.909.968
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA ZONA RURAL DE SANTA BARBARA ISCUANDE - ASUSEIS	CHEVRON	2017007242	109.980.627
ENERBAUDÓ E.S.P. S.A.S.	CHEVRON	2017007242	157.268.904
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO - ASOSURBAB	CHEVRON	2017007242	68.999.453
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTROSOLEDAD DE ISCUANDE	CHEVRON	2017007242	123.820.111
EAT DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA EL PORVENIR E.S.P.	CHEVRON	2017007242	115.810.640
ASOCIACIÓN GENERADORA DE ENERGÍA DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO - NARIÑO - ASOGERCHAR	CHEVRON	2017007242	154.969.113
EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE NUQUI - ELETRONUQUI	CHEVRON	2017007242	164.589.292
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE GUAPI - ENERGUAPI	CHEVRON	2017007242	80.988.485
COOPERATIVA COMUNITARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ISLA FUERTE - COOSERPUCI	CHEVRON	2017007242	20.028.951
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE UNGUIA S.A. E.S.P. - ESPUN	CHEVRON	2017007242	159.740.100
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIO PÚBLICOS DEL MEDIO BAUDO - ASUSERVIP	CHEVRON	2017007242	84.220.941
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS S.A.S. E.S.P. - ENERBARBACOAS	CHEVRON	2017007242	84.634.891
MUNICIPIO LITORAL DEL SAN JUAN	CHEVRON	2017007242	33.216.597
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGÍA DEL SUR - ENERSUR	CHEVRON	2017007242	83.186.257
EMPRESA DE ENERGÍA DE MAGUI PAYAN S.A. E.S.P. - ENERMAGUI	CHEVRON	2017007242	101.847.110
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE ENERGÍA DE OLAYA HERRERA EAT - ENEROLAYA	CHEVRON	2017007242	95.346.373
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PARTE BAJA DE LA TOLA - ELECTROTOLA	CHEVRON	2017007242	39.021.334
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL OCCIDENTE COLOMBIANO - EMSEROCCIDENTE	CHEVRON	2017007242	127.273.262
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO MERIZALDE - ASUSELNAYA	CHEVRON	2017007242	20.345.824
EMPRESA DE ENERGÍA DEL CAUCA - ENERCAUCA	CHEVRON	2017007242	41.474.685
ASOENERCONOR	CHEVRON	2017007242	19.740.450
ENERLITORAL	CHEVRON	2017007242	98.702.250
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE TIMBIQUI S.A. E.S.P. - EMTIMBIQUI	CHEVRON	2017007242	54.878.451
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS VIGIA DEL FUERTE - EMPUVIF	TERPEL	2017007916	555.695.100
COMPANÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A. E.S.P.	TERPEL	2017007916	296.818.434
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP - CARTAGENA DEL CHAIRA	TERPEL	2017007916	90.829.164
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP - MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN	TERPEL	2017007916	123.512.462
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. E.S.P. - MUNICIPIO DE SOLANO	TERPEL	2017007916	142.947.757
MUNICIPIO LA MONTAÑITA - CAQUETA	TERPEL	2017007916	14.301.443
MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIARE	TERPEL	2017007916	25.727.180
ELECTRIFICADORA DEL VICHADA - ELECTROVICHADA	TERPEL	2017007916	507.580.892
MAPIRIPAN	TERPEL	2017007916	42.125.061
<b>TOTAL</b>			<b>10.689.888.702</b>

**Parágrafo 3.** Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

de  
/

2017

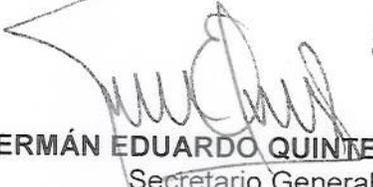
Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

EMPRESA	NIT	Cuenta	Banco	Valor (\$)
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE (SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGIA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA S.A. ESP - SOPESA)	800.143.157-3	855-82461-1 A	OCCIDENTE	\$5.889.041.271
CHEVRON PETROLEUM COMPANY - CHEVRON	860.005.223-9	0019590011 C	CITIBANK	\$3.001.309.938
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. - TERPEL	830.095.213-0	03108322996 C	BANCOLOMBIA	\$1.799.537.493
<b>TOTAL</b>				<b>\$10.689.888.702</b>

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 FEB 2017.



**GERMÁN EDUARDO QUINTERO ROJAS**  
Secretario General

Proyectó: Javier Leonardo Rojas Garay, Manuel Octavio Campo Esquivel  
 Revisó: Alejandra Maria Hoyos Orozco  
 Aprobó: José Miguel Acosta Suarez, German Eduardo Quintero Rojas

23/2